

“2005 - Año homenaje a Antonio Berni”
Expediente N° 11477-2/05-FCE y E.

Rosario, 06 de setiembre de 2005

VISTO: Que por Resolución n° 2532-C.D. de fecha 09-06-92 se aprobaron las normas de adscripción a cátedra. Teniendo en cuenta el pedido formulado por Secretaría Académica en su nota n° 221/05 solicitando modificaciones a la citada Resolución.

CONSIDERANDO: El despacho de la Comisión de Enseñanza y tratado en el seno de este Cuerpo.

POR ELLO,
EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ESTADÍSTICA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Aprobar las normas de adscripción a cátedras y su respectiva reglamentación que como Anexos I y II forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2° - Dejar establecido que la presente Resolución entrará en vigencia a partir de febrero de 2006.

ARTÍCULO 3° - Dejar sin efecto lo dispuesto mediante Resolución n° 2532-C.D. y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 4° - Comuníquese, cópiese y archívese.

Expediente N° 11477-2/05-FCE y E.

ANEXO I

NORMAS DEL CURSO DE ADSCRIPCION A CATEDRA

ARTÍCULO 1: El curso de adscripción a cátedra tendrá por finalidad proporcionar la posibilidad de una experiencia en materia de docencia universitaria y contribuir al desarrollo de las capacidades respectivas de los graduados y otras personas con formación en las disciplinas propias de las carreras de grado que se imparten en la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística. El mismo tendrá un propósito exclusivamente formativo y no constituye una vía de acceso a la carrera ni a la actividad profesional docente en la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística. No obstante, la aprobación del curso podrá constituir un antecedente válido en concursos y otros procesos de selección.

ARTÍCULO 2: Podrán inscribirse para efectuar adscripciones en las asignaturas que se dictan en esta Casa de Estudios quienes posean título universitario o en su defecto, antecedentes suficientes que permitan eximirlo de tal exigencia.

ARTÍCULO 3: El régimen de adscripción tendrá una duración total de dos años (cuatro cuatrimestres) consecutivos durante los cuales los aspirantes aceptados deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Durante los dos años de adscripción (cuatro cuatrimestres):

1. Asistir obligatoriamente a las clases desarrolladas por el docente responsable, cumpliendo un porcentaje mínimo del 70% en cada cuatrimestre. La asistencia deberá firmarse en la Oficina de Cursos y Exámenes en los registros habilitados a tal efecto. En el caso de que la asignatura se dicte en un solo ó se reduzca significativamente el número de comisiones habilitadas para su dictado, deberá consensuar con el Profesor responsable y sobre la base del plan de trabajo preparado por el Profesor Titular, las tareas a desarrollar en el cuatrimestre en el que la misma no se dicte.

2. Colaborar con el profesor responsable en las tareas que éste le asigne: confección de trabajos prácticos, atención de inquietudes de los alumnos durante las clases prácticas, apoyo en exámenes parciales y/o finales, etc.

b) Primer año de adscripción (1er y 2do cuatrimestre) (estas actividades podrán cumplirse en cualquiera de los dos cuatrimestres acorde a lo que se considere oportuno según las asignaturas)

1. Desarrollar ante los alumnos y dentro del horario oficial de la asignatura, dos temas de la misma aprobados por el profesor responsable, quien asistirá a la exposición.

2. Asistir a un curso de formación pedagógica

3. Presentar un trabajo escrito individual que versará sobre un tema inherente a la materia. El tema deberá ser previamente consensuado con el profesor responsable, quien orientará al adscrito en su elección y en su enfoque para que pueda ser de mayor utilidad para la cátedra. Este trabajo deberá ser presentado al profesor responsable antes del 28 de febrero o 31 de agosto según que el 1er año de adscripción finalice en el segundo o primer cuatrimestre respectivamente.

c) Segundo año de adscripción (3er y 4to cuatrimestre) (estas actividades podrán cumplirse en el 3er o 4to cuatrimestre acorde a lo que se considere oportuno según las asignaturas)

1. Desarrollar ante los alumnos y dentro del horario oficial de la asignatura, cuatro temas de la misma aprobados por el profesor responsable, quien asistirá a la exposición.

2. Presentar un trabajo escrito individual que versará sobre un tema inherente a la materia adjuntando además la propuesta y/o planificación pedagógica para el desarrollo del mismo. El tema deberá ser previamente consensuado con el profesor responsable, quien orientará al adscrito en su elección y en su enfoque para que pueda ser de mayor utilidad para la cátedra. Este trabajo deberá ser presentado al profesor responsable antes del 28 de febrero o 31 de agosto según que el 2do año de adscripción finalice en el segundo o primer cuatrimestre respectivamente.

ARTÍCULO 4: Quedarán automáticamente sin efecto las inscripciones de los adscriptos que no cumplan en tiempo y forma con la totalidad de las obligaciones a su cargo. En tal caso perderán validez aquellas obligaciones que pudieran haber sido cumplimentadas

ARTÍCULO 5: Podrán iniciar la adscripción en cada materia hasta dos aspirantes como máximo por año. Este número podrá ser elevado a un número equivalente a la mitad de las comisiones habilitadas para los cursos de la materia elegida en el cuatrimestre que le corresponda en el plan de estudios vigente. En caso de resultar impar el número premencionado deberá sumarse uno a este número de comisiones a los fines correspondientes. No se permitirá la adscripción simultánea a más de una materia. Los docentes de la cátedra no podrán iniciar la adscripción a la misma.

ARTÍCULO 6: Para poder acceder al 2do año de adscripción (3er cuatrimestre) el adscripto deberá haber cumplido con las obligaciones de carácter general y las establecidas en los puntos 1, 2 y 3 del primer año de adscripción. El cumplimiento de estas obligaciones surgirá del informe presentado por los respectivos Profesores Titulares a las Escuelas acorde a lo dispuesto en la reglamentación. Para esta promoción se requerirá resolución expresa del Decano. En casos especiales, debidamente fundamentados, el Decano podrá autorizar el cursado del segundo año de adscripción aunque no haya cumplimentado la asistencia al curso de formación pedagógica. En tales casos el adscripto deberá cumplirlo indefectiblemente durante el segundo año de su adscripción

ARTÍCULO 7: Si el adscripto no fuera promovido a 2do año podrá presentar nuevamente su inscripción, quedando a criterio del Profesor Titular su admisión como tal.

ARTÍCULO 8: Para aprobar el 2do año de adscripción el adscripto deberá haber cumplido con las obligaciones de carácter general y las establecidas en los puntos 1 y 2 del segundo año de adscripción. El cumplimiento de estas obligaciones surgirá del informe presentado por los respectivos Profesores Titulares a las Escuelas acorde a lo dispuesto en la reglamentación. La aprobación requerirá resolución expresa del Decano.

ARTÍCULO 9: El adscripto que no aprobara 2do año, podrá cursarlo nuevamente, respetándose en primer término el derecho de los promovidos del año anterior.

ARTÍCULO 10: El adscripto que haya aprobado el curso completo recibirá un Certificado de Aprobación del curso de adscripción a la asignatura en la que lo haya desarrollado. El mismo le será otorgado por el Decano previa certificación de la Secretaría Académica que acredite el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas en la presente resolución.

El certificado respectivo será suscripto por el Decano y el Secretario Académico.

ANEXO II

REGLAMENTACIÓN DEL CURSO DE ADSCRIPCIÓN A CÁTEDRA

ARTÍCULO 1: Los aspirantes deberán solicitar su inscripción en las respectivas Escuelas durante la segunda y tercera semana del mes de febrero de cada año. Excepcionalmente y sólo para aquellos aspirantes que hubiesen obtenido el título de grado con posterioridad al cierre de la inscripción, se admitirá que la solicitud se efectúe durante los tres primeros días hábiles del mes de agosto del año en que se haya graduado. En estos casos la adscripción sólo podrá realizarse en materias cuatrimestrales y la misma comenzará en el segundo cuatrimestre

A los fines de la inscripción los aspirantes deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de inscripción en la cual constará: datos personales, estudios cursados, título, referencias y materia a la cual desea adscribirse.
- b) Fotocopia autenticada del título universitario, certificado de estudios o documentación equivalente.
- c) Currículum vitae que contendrá antecedentes profesionales y docentes. Se deberán adjuntar fotocopias autenticadas de los certificados que acrediten los mismos.
- d) Certificado de aptitud psico-física para el desarrollo de las actividades inherentes a la adscripción.

ARTICULO 2: Dentro de los cinco días posteriores al cierre de la inscripción las Escuelas, a través de sus Directores de Departamento, girarán los antecedentes a los Profesores Titulares de cátedra.

ARTICULO 3: Cada Profesor Titular evaluará los antecedentes presentados y confeccionará un orden de mérito de los aspirantes. Posteriormente se reunirá con los postulantes a fin de precisar las funciones a desarrollar, horarios de clases, modalidad de funcionamiento de la cátedra, etc. Concluidos estos trámites elevará a la Escuela, a través de los Directores de Departamento, la nómina de los aspirantes aceptados a los fines de su designación. Este trámite deberá realizarse hasta el 15 de marzo. En el caso de inscripciones admitidas excepcionalmente acorde al artículo 1º, el plazo es hasta el 15 de agosto.

ARTICULO 4: Dentro de los cinco días posteriores a los plazos antes mencionados, cada Escuela elevará a Secretaría Académica la nómina de los postulantes seleccionados recomendando su designación.

ARTICULO 5: Dentro de los cinco días subsiguientes Secretaría Académica deberá elevar a Decanato las respectivas propuestas para proceder a su designación.

ARTICULO 6: Una vez designados los adscriptos se enviará la nómina de los mismos a las Escuelas respectivas para que a través de los Directores de Departamento se comuniquen a los Profesores Titulares. Una copia de esta nómina deberá enviarse a la Oficina de Cursos y Exámenes a los fines del control de su asistencia.

ARTICULO 8: El Profesor Titular, sobre la base de los aspirantes aceptados en cada cuatrimestre, elaborará por escrito un plan general de tareas a cumplir por los adscriptos. A tal efecto se asignará un profesor responsable a cada uno de ellos, quien será el encargado de la orientación y seguimiento del mismo. En lo posible se tratará de que el Profesor responsable revista la categoría de Profesor Asociado o Adjunto, pero si por cuestiones de organización y/o estructura de la cátedra ello no fuera posible, podrá designarse como responsable a un docente que revista la categoría de Jefe de Trabajos Prácticos.

ARTICULO 9: En función del plan general de actividades confeccionado por el Profesor Titular, el Profesor responsable deberá asignar al adscripto a su cargo las tareas que considere pertinentes, orientando su desarrollo y efectuando el seguimiento de las mismas.

ARTICULO 10: Los Docentes Responsables deberán cumplir las siguientes funciones:
Durante los dos años de adscripción (cuatro cuatrimestres):

1. Estar presente durante el desarrollo de todos los temas que el adscripto efectúe ante los alumnos, a los fines de la evaluación pertinente.
2. Orientar al adscripto en la elección y enfoque del tema relativo a los dos trabajos escritos requeridos acorde a lo establecido en esta reglamentación.
3. Presentar al Profesor Titular antes del 30 de noviembre o 30 de junio (según la fecha de finalización del año de adscripción) un informe sobre el grado de cumplimiento del adscripto a su cargo. Este informe incluirá asistencia a clases, interés manifestado, tareas desarrolladas, asistencia a cursos de formación pedagógica. Si las tareas incluyeran el desarrollo de temas ante los alumnos, el informe deberá incluir opinión sobre aspectos pedagógicos, solvencia técnica, condiciones didácticas, etc.
4. Elevar al Profesor Titular antes del 10 de marzo o del 10 de septiembre (según la fecha de finalización del año de adscripción) el trabajo presentado por el adscripto, con su opinión acerca de si corresponde su aprobación

ARTICULO 11: En función de lo anterior el Profesor Titular deberá:

1. Controlar y firmar los informes recibidos de los Profesores Responsables por cada uno de los adscriptos.
2. Calificar los trabajos de adscripción recibidos. A los efectos de tal calificación se tendrá en cuenta la escala vigente para la calificación de las materias. La calificación asignada deberá contar con el aval del Director de Departamento respectivo.
3. Elevar a la Escuela pertinente a través de los respectivos Directores de Departamento la documentación descrita en 1 y 2 acorde a los siguientes plazos:
 - Informes de adscriptos: 30 de diciembre o 31 de julio, según la fecha de finalización del año de adscripción
 - Trabajos de adscripción: 31 de marzo o 30 de septiembre, según la fecha de finalización del año de adscripción

ARTICULO 12: A los fines de la aprobación del primer año de la adscripción o en su caso la finalización de la misma, las Escuelas elevarán a Secretaría Académica antes del 30 de abril o del 31 de octubre (según la fecha de finalización del año de adscripción) la siguiente documentación por cada uno de los adscriptos:

- Informe anual.
- Trabajo de adscripción calificado por el Profesor Titular y avalado por el Director de Departamento respectivo.

ARTICULO 13: La Secretaría Académica llevará un legajo para cada uno de los adscriptos en el que se irá registrando todo lo relativo a la marcha del curso.

ARTICULO 14: La Secretaría Académica conjuntamente con la Asesoría Pedagógica organizarán los cursos de formación pedagógica determinando contenido, tiempo de duración y fechas en las que se realizarán.

RESOLUCIÓN N° 12783-C.D.

CONT. OSCAR DANIEL MARTIN
Vicedecano

Pte. Consejo Directivo

MARTA GRACIELA YACONO
Secretaria Administrativa

Es copia

Lic. DIANA CRISTINA LALLA
Secretaria - Consejo Directivo